



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2019-00664-00 (interno_ 16.642)
DEMANDANTE: YURI ZULEY ZUÑIGA MEDINA
DEMANDADO: LUIS OSCAR HERNANDEZ RUBIO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

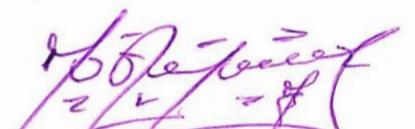
En escrito que antecede la demandante solicita se haga corrección del número de su cédula de ciudadanía anotado en el auto de fecha febrero 18 de 2021 en cuanto que se escribió No. 1.093.474.549, siendo el correcto 1.093.747.549.

Observa el Despacho que efectivamente, en el proveído calendado febrero 18 de 2021, donde se corrigió la sentencia proferida dentro del presente proceso, al hacer referencia a la identificación de la demandante se incurrió en dicho yerro, por lo que de conformidad con el art 286 del C.G.P. se corrige el número de cédula de ciudadanía de la demandante, teniendo para todos los efectos que la señora YURI ZULEY ZUÑIGA MEDINA, se identifica con la C.C. No. 1.093.747.549, como se encuentra plenamente acreditado dentro del plenario.

De otra parte, de lo informado por la demandante que el demandado efectuó consignación para el pago de las cuotas de alimentos adeudada y solicita el pago de una cuota que se encuentra consignada en el Banco Agrario, procediéndose a la revisión por parte del empleado encargado de los depósitos judiciales de éste juzgado, e informando que NO existe depósito judicial como lo señala la actora, por lo que se mantiene la orden del proveído anterior, reiterar al pagador el descuento de la cuota fijada, con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ